

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA...

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobados por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación provincial de Logroño, los Proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas en ALDEANUEVA de EBRO y CIHURI (Logroño), formados por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón y D. Antonio Fernández Ruiz Navarro...

ALDEANUEVA DE EBRO.

Un edificio destinado a Escuelas graduadas, cuatro de niños y cuatro de niñas. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas con SESENTA céntimos. (66.766'60 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 13.335'33 pesetas...

CIHURI.—

Un edificio destinado a Escuelas unitarias, una de niños y una de niñas. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES pesetas con SESENTA Y SEIS céntimos (166.473'66 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 3.329'47 pesetas...

Las fianzas provisionales necesarias para concurrir a cada una de estas subastas, se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva siendo el plazo de ejecución de las obras, a partir de la expresada fecha: Aldeanueva de Ebro, veinticuatro meses. Cihuri, seis meses.

Los Proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), y en la Secretaría de la Excm. Diputa-

ción provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Construcciones Escolares), o en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos de Aldeanueva de Ebro y Cihuri, todos los días laborables de diez a trece horas.

Cada proponente presentará, para cada una de las subastas, dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario o funcionario autorizante de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario o funcionario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente de los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el B. O. del Estado, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Logroño.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto—Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Serán motivo de exclusión, aquellos pliegos que no expresen el tanto por ciento de la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata.

Todos los gastos de los anuncios en el B. O. del Estado, B. O. de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudica la subasta.

En todas las incidencias que pudieran presentarse, los contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Logroño.

El pago de las certificaciones de obra correspondiente a la aportación del Estado, será hecha efectiva en el momento en que por el Ministerio de Educación Nacional, se ingresen las cantidades necesarias para ello.

En lo previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1925.

Logroño, 31 de julio de 1952.

El Presidente.

— Agapito del Valle López —

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia calle de número con cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, día de 1952

bien pensado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, or la cantidad de

(aquí la proposición que se haga advirtiendo que será desecha toda proposición en que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, quedando igualmente excluidas las proposiciones que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por cada jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no serán inferiores a los fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

Firma y rúbrica

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas de 26 de abril de 1952, se recuerda el más exacto cumplimiento de los plazos que señala el Real Decreto Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, para la tramitación de los expedientes de concesiones de aprovechamiento de aguas públicas.

Uno de los trámites más importantes de dichos expedientes, es el de información pública, a cuyo efecto se remiten las oportunas Notas-Anuncios de las concesiones solicitadas a los Gobernadores de las provincias a que pueda afectar el aprovechamiento para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tal publicación según lo prescrito en la disposición citada y en la Real Orden de 14 de junio de 1883, debe hacerse en el término de tres días debiéndose practicar asimismo en las Alcaldías de los términos que ocupe la obra, debiendo dar cuenta

dicho Organismo del resultado de la misma; en el cumplimiento de este servicio son frecuentes los retrasos e irregularidades que, aparte de perjudicar los intereses de los particulares, empresas u organismos oficiales solicitantes de las concesiones, siempre mercedores de protección, dañan a la producción y economía nacional, por lo que en la mencionada orden Ministerial de 26 de abril de 1952, se dispone que los incumplimientos que puedan existir se comuniquen al Gobernador Civil por lo que toda deficiencia en el cumplimiento del expresado trámite, acarreará el castigo correspondiente para el Alcalde culpable, de conformidad con lo dispuesto en la expresada Orden de 23 de abril de 1952.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los posibles interesados. Logroño, 26 de julio de 1952.

El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

1080

Tesorería de Hacienda

Itinerario de cobranza correspondiente al tercer trimestre del actual año de 1952, comprensivo de las distintas zonas de la provincia

1208

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de agosto al 10 de septiembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que este no radique en el extrarradio por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros treinta días del plazo indicado.

Se hace saber que, durante todo el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer estas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle de Duquesa de la Victoria, número 44 durante las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 de septiembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes de septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

Igualmente se previene, que la abstención de pago de dos trimestres consecutivos, al presentar los recibos el Agente de la Recaudación, se entenderá como renuncia al cobro domiciliario, quedando revelado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La Oficina recaudatoria esta-

rá abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de septiembre, en que, además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de septiembre, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 75 del vigente Estatuto de Recaudación.

ZONA DE ALESANCO

Alensanco, 8 y 9 de agosto
Azofra, 8
Badarán, 11 y 12
Baños Río Tobía, 18 y 19
Berceo, 13
Bobadilla, 18
Canales, 22
Canillas, R. T. 7
Cañas, 7
Cárdenas, 12
Cordován, 11
Estollo, 12
Hormilla, 20
Hormilleja, 21
Mansilla, 23
Matute, 14
Sa Isidro, 9
San Millán de la Cogolla, 11
Tobía, 14
Villar de Torre, 7
Villarejo, 7
Villavelayo, 22
Villaverde de Rioja, 14

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva, 1, 2, 4, y 5 de agosto
Alfaro, 1 de agosto al 10 de septiembre
Rincón de Soto, 6, 7, 8, y 9 de agosto

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, 20 de agosto al 10 de septiembre
Arnedillo, 26 y 27 de agosto
Corera, 4
Enciso, 5 y 6
Galilea, 5
Herce, 2
Munilla, 6 y 7
Muro de Aguas, 16
Poyales, 4
Préjano, 8
El Redal, 6
Santa Eulalia, 9
Turruncún, 18
Villarroya, 18
Zarzosa, 9

ZONA DE AUTOL

Autol, 1, 2 y 3 de agosto y 1 al 10 de septiembre
Bergasa, 1 de agosto
Bergisillas, 2
Los Molinos, 7, 8 y 9
Quel, 18, 19 y 20
Tudelilla, 11, 12 y 13
Robres del Castillo, 21
Villar de Arnedo, 21, 22 y 23

ZONA DE CALAHORRA

Alcanadre, 4, 5 y 6 de agosto
Ausejo, 7, 8 y 9
Calahorra, del 16 de agosto al 10 de septiembre
Pradejón, 11, 12 y 13 de agosto

ZONA CERVERA

Aguilar, 11, 12 y 13 de agosto
Cervera, del 4 al 9 de agosto
Cornago, 13, 19 y 20
Grávalos, 21 y 22
Igea, 5, 26 y 27
Navajún, 28
Valdemadera, 29

ZONA DE HARO

Abalos, 1 de agosto

Anguciana, 1
Briñas, 16
Briones, 4, 5 y 6
Casalarreina, 21 y 22
Castañares, 11 y 12
Cellorigo, 4
Cihuri, 1
Cuzcurrita, 25 y 26
Foncea, 1 y 2
Fonzaleche, 5 y 6
Galbarrubi, 11
Gimileo, 4
Haro, 1 al 8
Ochánduri, 20
Ollauri, 4
Rodezno, 5
Sajazarra, 8 y 9
San Asensio, 7, 8 y 9
San Vicente, 18, 19 y 20
Tirgo, 25 y 26
Treviana, 21 y 22
Villalba, 2
Zarratón, 11 y 12

ZONA DE NAJERA

Alesón, 8 de agosto
Anguiaro, 18 y 19
Arenzana de Abajo, 1
Arenzana de Arriba, 7
Bezares, 7
Brieva, 21
Camprovín, 5
Castroviejo, 9
Huércanos, 20
Ledesma, 12
Manjarrés, 8
Nájera, 29, 30 y 31
Pedroso, 12
Santa Coloma, 11
Tricio, 2
Uruñuela, 4
Ventosa, 6
Ventrosa, 22
Viniestra de Abajo, 22
Viniestra de Arriba, 21

ZONA DE SANTO DOMINGO

Bañares, 6 de agosto
Baños de Rioja, 7
Cidamón, 6
Cirueña, 11
Corporales, 19
Ezcaray, 3 y 4
Grañón, 5
Hervías, 9
Herramélluri, 18
Leiva, 1
Manzanares, 11
Ojacastro, 8
Pazuengos, 17
San Millán de Yécora, 3
Santo Domingo, 19 al 30
San Torcuato, 6
Santurde, 12
Santurdejo, 13
Tormantos, 2
Valgañón, 14
Villalobos, 7
Villarta Quintana, 5
Zorraquín, 11

ZONA DE TORRECILLA

Almarza, 8 de agosto
Ajamil, 31
Cabezón, 1
Gallinero, 16
Hornillos, 17
Jalón, 31
Laguna, 1 y 2
Larriba, 18 y 19
La Santa, 19
Luézas, 30
Lumbreras, 6 y 7
Montalvo, 21
Muro de Cameros, 2 y 3
Nestares, 26
Nieva, 9 y 10
Ortigosa, 10 y 11
Pinillos, 8
Pradillo, 22
El Rasillo, 9
Rabanera, 23
Santa María, 24
Soto, 3 y 4
San Román, 16
Torrecilla, 25 y 26
Terroba, 27
Torre, 2
Trevijano, 28

Villanueva, 29 y 30
Villoslada, 7 y 8

ZONA DE VILLAMEDIANA

Agoncillo, 7 de agosto
Albelda, 16
Alberite, 8 y 9
Cenicero, 21, 22 y 23
Clavijo, 10
Daroca, 20
Entrena, 18
Fuenmayor, 11 y 12
Hornos, 20
Lagunilla, 1 y 2
Lardero, 8 y 9
Leza, 3
Medrano, 19
Murillo, 5 y 6
Nalda, 14
Navarrete, 11 y 12
Ribaflocha, 1 y 2
Santa Engracia, 4
Sojuela, 19
Sorzano, 26
Sotés, 20
Torremontalvo, 21
Viguera, 13
Villamediana, 24 y 25
Zenzano, 17

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado de 1.º de agosto al 10 de septiembre próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus cuotas del 21 al último día del indicado mes de septiembre, ambos inclusive, satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del próximo mes de Octubre.

Logroño, 26 de Julio de 1952

El Tesorero de Hacienda

— *Jesús Ruiz de Cenzano* —

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

— *Javier Diago* —

1146

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1269

Amador Delgado Delgado, de 29 años de edad soltero, jornalero de nacionalidad Argentina hijo de Lorenzo y de Argentina y Pedro Ibáñez Novoa de 26 años de edad, soltero, jornalero natural y vecino de Pedroso (Logroño) hijo de Pedro y de Bárbara; Procesados en causa de esta jurisdicción N.º 13930 por el presunto delito de polizonaje.

Comparecerán en el término de 30 días ante este Juzgado Militar de Marina para responder a los cargos que les resulten de la citada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Por tanto ruego, a las Autoridades civiles y militares que caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Santa Cruz de Tenerife, 24 Julio de 1952. —

El Comandante Juez Instructor.

— *José Fernández Ramírez* —

1111